SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Área Solicitante: DIRECCIÓN DE TIC

Funcionario Solicitante: RAFAEL FELIPE VALDEZ LAGUADO

Fecha de solicitud: 16 de octubre de 2024

No. del contrato y/o convenio a modificar: CTO2862-23

Datos básicos del contrato a modificar:

Objeto del contrato a modificar: DTC78 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS UPS CON SOFTWARE DE MONITOREO Y ADMINISTRACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE CARGA ELÉCTRICA REGULADA A EQUIPOS DE CÓMPUTO DE TRANSMILENIO S.A

Nombre del contratista: TRONEX S.A.S.

Plazo de ejecución inicial: 3 meses

Plazo de ejecución 1° prórroga: 9 meses

Valor inicial: SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIA ($61.523.000)

Fecha de Inicio: 29 de enero de 2024

Fecha Actual de Terminación: 28 de octubre de 2024

Modificaciones anteriores:

Modificación 1:

Prórroga: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en seis (6) meses contados a partir del vencimiento inicial, es decir hasta el 28 de octubre de 2024.

Otros cambios:

Modificar la forma de pago establecida en el Anexo Técnico que hace parte integral del contrato, la cual quedará así:

TRANSMILENIO S.A. realizará el pago del contrato de conformidad con lo siguiente:

Un pago inicial del 80% del valor total del contrato una vez se acrediten los servicios y bienes adquiridos a la entrega completa y recibo a satisfacción en las instalaciones de TRANSMILENIO S.A. de lo siguiente:

a) Dos (2) UPS Online Trifásica 20 KVA en las instalaciones de TRANSMILENIO S.A. (Incluye para cada una: gabinete, banco de baterías para una autonomía de 15 minutos y todos los suministros necesarios para su correcto funcionamiento que se especifica en el numeral 4.1. de este documento y de la realización de la capacitación recibida a satisfacción para el manejo y monitoreo de las mismas.

Un segundo pago del 20% restante del valor del contrato una vez se acrediten los servicios y bienes adquiridos a la entrega completa y recibo a satisfacción en las instalaciones de TRANSMILENIO S.A. de:

a) Mano de obra por instalación, adecuación eléctrica y lógica y puesta en correcto funcionamiento de dos (2) UPS Online Trifásica 20 KVA (Incluye para cada una: gabinete, banco de baterías para una autonomía de 15 minutos y todos los suministros necesarios para su correcto funcionamiento que se especifica en el numeral 4.1. de este documento. Una de las UPS debe ser instalada con sus respectivas adecuaciones en el piso 2 y la otra debe ser instalada con sus respectivas adecuaciones el piso 6 de la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A.

 A la entrega completa y recibo a satisfacción de la licencia de software debidamente instalado y configurado en un servidor de la infraestructura de TRANSMILENIO S.A., on premise o Nube, para gestión y administración centralizada que integre las UPS nuevas que se adquieran y las dos (2) UPS con las que cuenta la entidad (1 UPS marca PORWERSUN PWS100/120KVA – 1 UPS marca MTEK JAL33010XL 10 KVA).

Justificación:

En el reproceso de verificación de las condiciones actuales de la cometida eléctrica de las instalaciones de TRANSMILENIO S.A. para poder realizar las respectivas adecuaciones para la instalación de las UPS adquiridas por medio de la empresa TRONEX S.A.S., la empresa RENTEK SAS, con la cual TRANSMILENIO S.A. tiene contrato vigente para las adecuaciones locativas de tipo eléctrico y de infraestructura en las instalaciones de la Entidad, presentó después de varios meses de análisis y negociación de una cotización optimizada y que redunda en beneficios económicos para la entidad, con base en un diagnóstico previo reflejado en la cotización enviada previamente el 29 de agosto de 2024 para así lograr la optimización de recursos la cual genera ahorro para TRANSMILENIO S.A., mediante la cotización definitiva del 2 de octubre de 2024 con el fin de realizar las adecuaciones necesarias en los pisos 2 y 6 del edificio Elemento.

Este proceso tenía como objetivo la revisión técnica del sistema eléctrico existente para la instalación de dos sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), cada uno con una capacidad de veinte (20) kilovoltio amperios (KVa), contemplando la optimización de recursos debido a las limitantes financieras del área correspondiente para la realización de dichas adecuaciones.

La última cotización socializada (octubre 02 de 2024) contempla la instalación de los siguientes elementos y la realización de las actividades mencionadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	**Adecuaciones Piso 6 -Respaldo Piso 4**	
1,01	Breaker Industrial 56-80A	2
1,02	Terminal Estañada #6 AWG	32
1,03	Terminal Estañada #8 AWG	10
1,04	Cable Eléctrico #6 AWG THHN/THWN-2	170
1,05	Cable Eléctrico #8 AWG THHN/THWN-2	70
1,06	Bandeja Portacable Tipo Ducto Cerrado 15x15 Cm (Incluye Tapa y Accesorios)	10
1,07	Coraza Americana de 1-1/4"	5
1,08	Conector Recto de 1-1/4"	4
1,09	Riel Channel 4x2	4
1,10	Varilla Roscada de 3/8	6
1,11	Chazo tipo Expansivo RL 3/8" (Tuercas y Arandelas)	17
1,12	Diseños de Acometidas , Protecciones	1
1,13	Actualizacion de Diagramas Unifilares y Directorios de Tableros	2
1,14	Accesorios Varios para Conexión y Puesta en Marcha de tableros	1
1,15	Instalacion de Cofre Metalico con Transferencia Existente	1
1,16	Mano de Obra Para Adecuaciones en Horarios Nocturnos de Lunes a Sabado	2

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
2	**Transmilenio Adecuaciones Piso 2 Recaudo - UPS 10KVA**	
2,01	Tablero Trifásico de 36 Circuitos con Puerta y Espacio para Totalizador	1
2,02	Breaker Enchufable 3x40A	3
2,03	Breaker Industrial Fijo de 3x40A	1
2,04	Terminal Estañada #8 AWG	44
2,05	Terminal Estañada #10 AWG	12
2,06	Cable Eléctrico #6 AWG THHN/THWN-2	50
2,07	Cable Eléctrico #8 AWG THHN/THWN-2	380
2,08	Cable Eléctrico #10 AWG THHN/THWN-2	160
2,09	Cable Eléctrico #12 AWG THHN/THWN-2	260
2,10	Alambre desnudo #12 AWG	120
2,11	Conector Autodesforre #12 AWG	45
2,12	Cable UTP Cat 6A Leviton	40
2,13	Barraje de Cobre Equipotencial para conexión en Rack	1
2,14	Luminaria Hermética tipo LED de 36W	1
2,15	Bandeja Portacable Tipo Ducto Cerrado 15x5 Cm (Incluye Tapa y Accesorios)	60
2,16	Coraza Americana de 3/4"	10
2,17	Conector Recto de 3/4"	4
2,18	Tubería EMT 1/2" con accesorios	3
2,19	Tubería EMT 1" con accesorios	6

2,20	Tubería EMT 1-1/4" con accesorios	6
2,21	Caja de Paso Metálica 12x12x5 Tercol	2
2,22	Desmonte de perfil metálico	1
2,23	Desmonte de muro existente	1
2,24	Desmonte de puerta, reforzada para marco e instalación puerta	1
2,25	Construcción muro superboard 8 mm perfilería base 9	12
2,26	Resanes y pintura área intervenida	40
2,27	Empacada, cargue y retiro escombros	1
2,28	Actualización de Diagramas Unifilares y Directorios de Tableros	3
2,29	Traslado y Reubicación de Puntos de Datos Cat 6A (Incluye Certificación)	10
2,30	Traslado y Reubicación de Tubería EMT y Cableado de Control Acceso	15
2,31	Traslado y Reubicación de Tablero General en Nuevo Muro	1
2,32	Desmonte de Panel LED Cuadrado 60x60	1
2,33	Desmonte de Circuito Normal/Regulado	3
2,34	Instalación de Cofre Metálico con llave Tripolar para By-Pass (Existente)	1
2,35	Instalación Ducterias , Acometidas en Horario Nocturno de Lunes a Viernes	1
2,36	Mano de Obra dias Festivos en Horario Diurno para desconexion de 10 Kva y Posterior conexión de Ups de 20 Kva	3

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
3	**Transmilenio Adecuaciones Piso 2 - UPS 20KVA**	
3,01	Breaker Industrial Fijo de 3x60A	2
3,02	Terminal Estañada #6 AWG	32
3,03	Terminal Estañada #8 AWG	8
3,04	Cable Eléctrico #6 AWG THHN/THWN-2	180
3,05	Cable Eléctrico #8 AWG THHN/THWN-2	80
3,06	Bandeja Portacable Tipo Ducto Cerrado 15x8 Cm (Incluye Tapa y Accesorios)	12
3,07	Coraza Americana de 1"	16
3,08	Conector Recto de 1"	4
3,09	Actualización de Diagramas Unifilares y Directorios de Tableros	2
3,10	Instalación Ducterias , Acometidas en Horario Nocturno de Lunes a Viernes	1
3,11	Mano de Obra dias Festivos en Horario Diurno para d conexión de Ups de 20 Kva	4

Dado que las adecuaciones eléctricas pueden ser completadas en un plazo estimado de 20 días calendario tras la recepción de la orden de compra acorde a lo planteado por RENTEK SAS, desde la supervisión del contrato se considera procedente llevar a cabo una segunda prórroga por tres (3) meses en el plazo de ejecución del contrato vigente. Esta prórroga es necesaria debido a que aún no se cuenta con las adecuaciones completas por parte del contratista quien es el responsable de llevar a cabo las adecuaciones locativas para la correcta instalación de las UPS en la Sede de TRANSMILENIO S.A., y se debe garantizar la eficiencia y seguridad de las operaciones eléctricas conforme a los estándares requeridos.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA GENERAL

Los artículos 3, 14 y 40 de la Ley 80 de 1993 señalan:

“ARTICULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." (Subrayado fuera del texto)

"ARTICULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

a. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2º. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (…)" (Subrayado fuera del texto)

"ARTICULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)." (Negrita y subrayado fuera del texto)

Respecto de las modificaciones contractuales, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Asimismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto 2346 del 15 de agosto de 2017, se refirió a la modificación de los contratos estatales, en el siguiente sentido:

MODIFICACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES – Eventos en los que se pueden realizar válidamente.

Cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (artículo 209 de la Constitución Política) y los principios de la contratación estatal, señalados en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección. Por lo tanto, la Sala entiende que los cambios o ajustes a los contratos estatales que reúnan las siguientes condiciones pueden ser realizados válidamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y dando primacía al fin del

contrato: (i) que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el logro de la finalidad perseguida con el mismo, debido a hechos sobrevinientes y no previstos al momento de su celebración; (ii) que mejoren o amplíen la protección de los derechos, activos e intereses del Estado, sin generar un desequilibrio económico en contra del contratista; (iii) que no resulten contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres; (iv) que no modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del proceso de contratación y del contrato a celebrar, tales como el objeto principal del contrato (o "núcleo del objeto"), los factores de evaluación y selección, la clase o modalidad del contrato, etc., y (iv) que no supongan para el contratista una situación más ventajosa de la que tenía frente a los otros interesados (por ejemplo, los precalificados) y oferentes durante el proceso de contratación. Esta última situación podría darse si pudiera inferirse razonablemente que la modificación contractual que se pretenda efectuar, de haberse hecho durante el proceso de selección, hubiera implicado la participación de oferentes adicionales, o una variación en las condiciones de participación de los proponentes y/o en el orden de elegibilidad de sus ofertas, en relación con la que se tuvo en cuenta para la adjudicación." (Subrayado fuera del texto)

Por su parte, la Corte Constitucional ha señalado respecto de las modificaciones de los contratos estatales:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".

Y agrega:

"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20012, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal3. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato se ha ejecutado 80% y el balance financiero del contrato es el siguiente:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
Valor inicial del contrato	$ 61.523.000
Valor actual del contrato	$ 61.523.000
Valor pagado	$49.218.400
Saldo actual	$12.304.600

Así las cosas, el Contrato 2862-23 ha cumplido conforme a lo pactado, por lo que no se ha iniciado ningún trámite sancionatorio o conminatorio ante la Subgerencia Jurídica.

Objeto de la Modificación:

Prórroga: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato tres (3) meses contados a partir del vencimiento inicial, es decir hasta el 28 de enero de 2025.

Garantías: El contratista deberá ampliar las garantías aportadas al contrato inicial de conformidad con el plazo prorrogado en el presente.

Anexos:

- Carta de aceptación modificación al Contrato

Documentos actualizados del contratista

- RUT actualizado
- Copia de la cedula del representante legal.
- Certificación Bancaria.
- Parafiscales.
- Certificado de Existencia y representación legal.
- Formato de relación de contratos de prestación de servicios

RAFAEL FELIPE VALDEZ LAGUADO
Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

JOSE JULIAN RODRIGUEZ MORENO
Profesional Especializado 06 –Coordinador de Procesos Corporativos TIC- Dirección de TIC
Supervisor del Contrato

Elaboró: Manuel Jhoseph Páez Hoyos – Contratista Dirección de TIC
Revisó: Julian Rodríguez - Coordinador de Procesos Corporativos TIC- Dirección de TIC
Revisó: Gloria Alexandra Granados – Contratista Dirección de TIC
Isabel Cristina Cruz – Contratista Dirección de TIC